

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2008-00055-00

Santiago de Cali, diciembre nueve -9- de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos que anteceden presentados por el abogado JESUS MARINO GUTIERREZ OSORIO, quien manifiesta actuar en representación de la parte demandada, como así se refiere, el Juzgado RESUELVE:

Para darle trámite a sus solicitudes, el abogado JESUS MARINO GUTIERREZ OSORIO debe aportar nuevo poder, por cuanto el poder inicial a él conferido se entendió revocado con la presentación del poder otorgado por la Demandada, CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, al abogado FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO aportado el 9 de junio de 2015.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

8

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edec371cba94f67c3cdba3991e390b1291e1445f57446cebc3deeb7828fa0183**
Documento generado en 09/12/2020 12:43:44 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>